

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDP/CM.

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de marzo de 2025.

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE DA INICIO Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU.
Pucayacu, 07 de marzo de 2025.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU:

El Acuerdo de Concejo N° 047-2025-MDP/CM, de fecha 07 de marzo de 2025, aprueba el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL, QUE DA INICIO Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU; y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 40°, señala "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9° numeral 8 señala como atribución del Concejo Municipal: "8. Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, establece, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública. Para este efecto deberán garantizar al acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, coordinación, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; y en concordancia con esta norma, el artículo 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el tercer párrafo del artículo 97° señala que los Planes de Desarrollo y sus Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado con la Ley N° 29298 se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el Artículo 7º, numeral 7.4 del D.S. N° 142-2009-EF que aprueba el reglamento de las Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el Gobierno Regional y Local mediante Ordenanza, dispondrá el proceso de identificación y acreditación de Agentes Participantes particularmente de los representantes de la Sociedad Civil.

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Aprueba el “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el mismo que tiene carácter general y permanente”;

Que, mediante Informe N° 0209-2025-MDP-GOGPP, de fecha 04 de marzo de 2025, la Gerencia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que para dar inicio al PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2026 en necesario la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Pucayacu sea aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Opinión Legal N° 20-2025-M.D.P./G.O.AJ., de fecha 06 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, suscribe y OPINA: Que, declara procedente para ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo y materializado mediante Ordenanza Municipal el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU.

Que, conforme a los establecidos en el inciso 5) del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto aprobatorio del Pleno del Concejo Municipal, se promulga la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE DA INICIO Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU.

ARTICULO PRIMERO. - CONVOCAR, al proceso del **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026**, de conformidad al cronograma adjunto al presente, según las pautas establecidas en el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, y las que se dispongan en la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, cuyo texto, consta de tres (3) títulos, tres (3) capítulos, veintiocho (28) artículos y disposiciones complementarias, para el desarrollo de las acciones en el Proceso de Programación del Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2026, la misma que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Gerencia Municipal y quien haga sus veces de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente Ordenanza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Subgerencia de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU

SAUL UTO CARUANA
 ALCALDE